



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/44
11 de marzo de 2011

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima tercera Reunión
Montreal, 4 – 8 de abril de 2011

PROPUESTA DE PROYECTO: MONTENEGRO

Este documento consta de las observaciones y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)

ONU/IDI

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES**Montenegro**

I) PROJECT TITLE	ORGANISMO
Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	ONUDI (principal)

II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7	Año: 2009	0,9 (toneladas PAO)
----------------------------------------------------------	-----------	---------------------

III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)						Año: 2009			
Sustancia química	Aerosol	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Disolvente	Agente de procesos	Uso en lab.	Consumo total del sector
				Fabricación	Mantenimiento				
HCFC123									
HCFC124									
HCFC141b									
HCFC142b									
HCFC22					0,9				0,9

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)			
Nivel básico en 2009 - 2010 (estimación):	1,0	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	0,9
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,0	Restante:	0,6

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
ONUDI	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,1			0,1	0,1			0,1			0,3
	Financiación (\$EUA)	155.000	64.500		118.250	150.000	64.500		118.250		45.000	715.500

VI) PROJECT DATA		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Límites del consumo establecidos en el Protocolo de Montreal (estimación)		n/a	n/a	1,0	1,0	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	0,6	
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)		n/a	n/a	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	0,6	
Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)	ONUDI	155.000		115.000		69.000		60.000		30.000	21.000	450.000
	Costos del proyecto											
	Gastos de apoyo	11.625		8.625		5.175		4.500		2.250	1.575	33.750
Costo total del proyecto solicitado en principio (\$EUA)		155.000	0	115.000	0	69.000	0	60.000	0	30.000	21.000	450.000
Total de gastos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)		11.625	0	8.625	0	5.175	0	4.500	0	2.250	1.575	33.750
Total de fondos solicitados en principio (\$EUA)		166.625	0	123.625	0	74.175	0	64.500	0	32.250	22.575	483.750

VII) Solicitud de financiación del primer tramo (2011)		
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
ONUDI	155.000	11.625

Solicitud de financiación:	Aprobación de la financiación del primer tramo (2011) como se indica <i>supra</i>
Recomendación de la Secretaría:	Para consideración individual

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Montenegro, la ONUDI, en su calidad de organismo de ejecución designado, presentó a la 63ª Reunión del Comité Ejecutivo un plan de gestión de eliminación de HCFC, que incluía una solicitud para el fortalecimiento institucional a un costo total, según la presentación original, de 450.000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 33.750 \$EUA para la ONUDI, para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC. El plan de gestión de eliminación de HCFC abarca estrategias y actividades para lograr la reducción de 10 por ciento en el consumo de HCFC para 2015 y del 35 por ciento en el consumo de HCFC para 2020.

2. El primer tramo de la etapa I que se solicita en esta reunión asciende a 155.000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 11.625 \$EUA para la ONUDI, tal como fue presentado originalmente.

Antecedentes

3. Montenegro adquirió su condición de país independiente en 2006, tras su federación y posterior unión con Serbia. Después de un período de intenso desarrollo económico en los primeros años de independencia, la crisis financiera mundial repercutió negativamente en la economía. Montenegro se convirtió en parte en el Protocolo de Montreal en 2006 y ratificó todas sus enmiendas.

Reglamento sobre las SAO

4. Ya en 2004 se había establecido el sistema de concesión de licencias, cuando la antigua federación de Serbia y Montenegro se transformó en una unión. El sistema de concesión de licencias de Montenegro incluye a los HCFC; sin embargo, pese a que existe un sistema de cupos para los CFC, todavía no se ha establecido para los HCFC. Además, está prohibida la importación de artículos que contengan SAO, con la excepción en estos momentos de artículos que contengan HCFC, cuya prohibición se impondrá a finales de 2015.

Consumo de SAO

5. Todos los HCFC utilizados en Montenegro son importados, ya que el país no tiene capacidad de producción alguna. El estudio realizado durante la preparación del plan de gestión de eliminación de HCFC demostró que el HCFC-22 es la única sustancia del Grupo I del anexo C que se consume, y solo se utiliza en el sector de servicios de refrigeración y aire acondicionado. En 2009, el año sobre el que se dispone de los datos más recientes que se piden en el artículo 7, el consumo fue de 17,14 toneladas métricas (0,94 toneladas PAO) de HCFC-22; este consumo es casi 2,5 veces superior al registrado en 2008, pero más del 25 por ciento inferior al consumo del año 2006. El consumo de 2009 es 13 por ciento superior al consumo promedio 2006 a 2009.

Distribución de los HCFC por sectores

6. No se consumen HCFC en el sector de la manufactura. No se ha detectado su uso en los sectores de aerosoles, extinguidores de incendios, espumas o disolventes. Las empresas que están produciendo espumas de poliuretano rígido y espumas de poliestireno extruido utilizan sustancias distintas de los HCFC como agentes espumantes. Un poco más del 70 por ciento del consumo de HCFC guarda relación con el mantenimiento de equipos de aire acondicionado pequeños. Otro 24 por ciento corresponde al mantenimiento de equipos de refrigeración comercial, cerca del 5 por ciento al mantenimiento de enfriadores y el resto al mantenimiento de bombas de calor.

7. Se espera que el uso de aire acondicionado, en particular en la industria turística que registra un rápido crecimiento, así como el uso de equipo de refrigeración, aumente entre cinco y diez por ciento en los próximos años. El plan de gestión de eliminación de HCFC incluye un pronóstico del consumo de HCFC hasta el año 2020, con tasas constantes de crecimiento entre 2013 y 2020 de ocho por ciento anual, que llegará en 2020 a un nivel de 37,8 tm de HCFC-22 (2,08 toneladas PAO). En el cuadro 1 se compara el caso de un crecimiento irrestricto con el crecimiento restringido tanto en el Protocolo de Montreal como en la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC; esta comparación se ofrece hasta el año 2015.

Cuadro 1. Consumo de HCFC irrestricto frente al restringido

Año		2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Consumo irrestricto de HCFC	TM	17,14	18	19,08	20,42	22,05	23,81	25,72
	PAO	0,94	0,99	1,05	1,12	1,21	1,31	1,41
Consumo restringido de HCFC	TM	17,14	18	19,08	20,42	17,57	17,57	15,81
	PAO	0,94	0,99	1,05	1,12	0,97	0,97	0,87

Nivel básico de consumo de HCFC

8. El nivel básico de consumo de HCFC estimado se calcula en 17,57 tm (0,97 toneladas PAO), utilizando la media del consumo real notificado correspondiente a 2009 de 17,14 tm (0,94 toneladas PAO) y el consumo estimado para 2010 de 18 tm (0,99 toneladas PAO). El país determinó como punto de partida su consumo más reciente notificado, es decir el consumo correspondiente al año 2009. Ahora bien, debido a que Montenegro es un país con bajo volumen de consumo y a que solo registra ese consumo en el sector de servicio y mantenimiento, esta selección no determina que cumpla los requisitos para la financiación.

Estrategia de eliminación de HCFC

9. El Gobierno de Montenegro propone ajustarse al calendario establecido en el Protocolo de Montreal y adoptar un enfoque por etapas para lograr la eliminación de los HCFC de conformidad con el calendario establecido en el Protocolo de Montreal. Las actividades incluidas en la presentación actual se proponen apoyar el cumplimiento por el país de la reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC para 2020, y centrarse en el sector de servicio y mantenimiento. Además, el país ha integrado también el programa de fortalecimiento institucional de 2012 hasta 2020 con la presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC.

10. En la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC, Montenegro establecerá el sistema de cupos de importación para satisfacer las necesidades del sector de servicio y mantenimiento a partir de 2011. El Gobierno de Montenegro está trabajando en estos momentos en el establecimiento de cupos anuales para el año en curso y para 2012 en un nivel de 18 toneladas métricas de HCFC-22. Para 2013, se proyecta limitar el uso de HCFC al nivel básico y reducir los cupos un cinco por ciento respecto del valor básico para los años 2014 a 2020, lo que se ajustaría exactamente a las disposiciones del Protocolo de Montreal relativas a las medidas de reducción para 2015 y 2020. La intención actualmente es lograr la eliminación completa para 2030, pero la armonización prevista con el calendario de eliminación de la UE podría acelerar aún más la eliminación. El resumen de las actividades y el período de ejecución propuesto figuran en el cuadro 2.

**Cuadro 2. Actividades específicas del plan de gestión de eliminación de HCFC
y período de ejecución propuesto**

Actividades	Cronograma
Apoyo para iniciar una asociación industrial y seguir perfeccionando y aplicando un código de buenas prácticas	2011 -2012
Actualización de dos centros de capacitación para técnicos/aprendices en el uso de amoníaco, hidrocarburos, CO ₂ , incluida la formación de instructores, la elaboración e impresión de materiales de capacitación, la adquisición de equipo de demostración de tecnología de bajo PCA	2012-2014
Cuatro cursos de capacitación en refrigeración para 60 técnicos en refrigeración, que incluyen actualizaciones simples de los materiales para los técnicos participantes	2014-2016
Plan de reutilización – aumento de la capacidad de análisis simple (medidor de humedad)	2018-2020
Capacitación de funcionarios de aduanas y equipo correspondiente	2011
Supervisión y asistencia técnica	2011-2020

Fortalecimiento institucional

11. La financiación del fortalecimiento institucional se pide en el plan de gestión de eliminación de HCFC a partir de julio de 2012, cuando se habrá completado la etapa actual de fortalecimiento institucional, hasta junio de 2020, es decir durante ocho años. Las actividades incluirán completar la ejecución del plan de eliminación definitiva de los CFC, seguir trabajando en la vigilancia de las SAO y el sistema de concesión de licencia, continuar la labor relativa al sistema de concesión de licencias para los HCFC, supervisar el plan de recuperación/reutilización para el sector de la refrigeración, incluidas la recuperación y reutilización de HCFC-22, la ejecución del proyecto del plan de gestión de eliminación de HCFC para reducir el consumo de HCFC a fin de alcanzar el nivel básico de 2013 y la reducción del 10 por ciento en 2015, actividades para aplicar el reglamento sobre los CFC, así como la redacción necesaria del reglamento nacional para mantener el control de los HCFC y las actividades de sensibilización del público necesarias.

Costo del plan de gestión de eliminación de HCFC

12. El costo total de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Montenegro se ha establecido en 210.000 \$EUA y el fortalecimiento institucional durante ocho años de 2012 a 2020 en 240.000 \$EUA en total, para una financiación de la etapa I hasta 2020 de 450.000 \$EUA. Estas actividades apoyarán al país en el logro de una reducción del 10 por ciento en el consumo de HCFC para 2015 y la reducción del 35 por ciento para 2020, lo que permitirá la eliminación de 6,15 tm (0,34 toneladas PAO) de HCFC-22. El desglose detallado de los costos de las actividades de la etapa I figura en el cuadro 3:

Cuadro 3. Costo total del plan de gestión de eliminación de HCFC

Actividades	Cronograma	Costos anuales (\$EUA)	Costo total (\$EUA)
Apoyo a la asociación de industrias y al Código de buenas prácticas	2011 -2012	12.000	24.000
Modernización de dos centros de capacitación	2012-2014	37.250	74.500
Cursos de capacitación en refrigeración	2014-2016	20.000	40.000
Plan de reutilización	2018-2020	16.000	16.000
Cursos para oficiales de aduanas y equipo correspondiente	2011	24.000	24.000
Supervisión y asistencia técnica	2011-2020	3.500	31.500

Actividades	Cronograma	Costos anuales (\$EUA)	Costo total (\$EUA)
Total parcial			210.000
Fortalecimiento institucional (incluidos el reglamento, la sensibilización, etc.)	2012-2020	30.000	240.000
Total correspondiente a la etapa I			450.000

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

13. La Secretaría examinó el plan de gestión de eliminación de HCFC para Montenegro en el contexto de las directrices para la preparación de los planes de gestión de eliminación de los HCFC (decisión 54/39), los criterios para la financiación de la eliminación de los HCFC en el sector de consumo convenidos en la 60ª Reunión (decisión 60/44), las decisiones posteriores sobre planes de gestión de eliminación de HCFC adoptadas en la 62ª Reunión y el plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014.

14. El Gobierno de Montenegro convino en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC el nivel de consumo correspondiente a 2009, que se había notificado que era de 0.94 toneladas PAO con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal. En el plan administrativo se indicó un nivel básico de 0,9 toneladas PAO.

15. Las actividades de asistencia técnica propuestas en el plan de gestión de eliminación de HCFC, que incluyen la introducción de mejores prácticas de servicio y mantenimiento y la aplicación de los controles de importación de HCFC, reducirán la cantidad de HCFC-22 utilizado para el mantenimiento de equipos de refrigeración. Cada kilogramo (kg) de HCFC-22 no emitido gracias a las mejores prácticas de refrigeración redundará en economías de aproximadamente 1,8 toneladas de CO₂ equivalente ahorradas. Aunque en el plan de gestión de eliminación de HCFC no se incluyó un cálculo del impacto en el clima, las actividades proyectadas por Montenegro indican que es probable que el país logre la reducción de 987 toneladas de CO₂ equivalente en las emisiones a la atmósfera como se calcula en el plan administrativo para 2011-2014. No obstante, en este momento, la Secretaría no está en condiciones de hacer una estimación cuantitativa del impacto en el clima. El impacto se podría determinar mediante una evaluación de los informes sobre la ejecución, entre otras cosas, comparando los niveles de refrigerantes utilizados anualmente desde que comenzó a ejecutarse el plan de gestión de eliminación de HCFC, las cantidades notificadas de refrigerantes que se están recuperando y reciclando, el número de técnicos que han recibido capacitación y el equipo a base de HCFC-22 que es objeto de reconversión.

Cofinanciación

16. Atendiendo al párrafo h) de la decisión 54/39 sobre posibles incentivos y oportunidades financieros de lograr recursos adicionales para maximizar los beneficios ambientales de los planes de gestión de eliminación de HCFC de conformidad con el apartado b) del párrafo 11 de la decisión XIX/6 de de contraparte por un monto de aproximadamente 20.000 \$EUA anuales (180.000 \$EUA en total) para los sueldos de la dependencia nacional del ozono, así como su funcionamiento y mantenimiento. Además, el plan de gestión de eliminación de HCFC advertía que desde el 15 de junio de 2008 toda persona que importe SAO a Montenegro está en la obligación de pagar un impuesto de importación de 0,90 euro/kg; el Gobierno de Montenegro está proyectando proteger este ingreso para aportar cofinanciación adicional destinada a la sensibilización y la promoción de los beneficios de las alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA). Dicha financiación podría utilizarse para otras actividades de capacitación y sensibilización encaminadas específicamente para demostrar la posible

reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) (directa y por medio de un mayor rendimiento energético) de sistemas de refrigeración más eficaces y mejor diseñados y mantenidos.

Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014

17. La ONUDI solicita 450.000 \$EUA y gastos de apoyo para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC y el fortalecimiento institucional para los años 2012 hasta 2020. El valor total solicitado para el período 2011-2014 de 290.250 \$EUA, incluidos los gastos de apoyo, es inferior al monto total señalado en el plan administrativo.

18. Sobre la base del consumo básico de HCFC estimado en el sector de servicio y mantenimiento, de 17,57 tm, la asignación para Montenegro hasta la eliminación en 2020 debería ser de 210.000 \$EUA conforme a la decisión 60/44.

Proyecto de acuerdo

19. En el anexo I del presente documento figura el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Montenegro y el Comité Ejecutivo relativo a la eliminación de HCFC.

RECOMENDACIÓN

20. El Comité Ejecutivo pudiera considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Montenegro para el período 2011 a 2020, por el monto de 450.000 \$EUA (que incluye 240.000 \$EUA para el fortalecimiento institucional) y gastos de apoyo al organismo de 33.750 \$EUA para la ONUDI;
- b) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Montenegro y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, que figura en el anexo I del presente documento;
- c) Tomar nota de que el Gobierno de Montenegro había convenido en la 63^a Reunión en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC el nivel de consumo notificado en 2009 de 0,9 toneladas PAO con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal;
- d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras para el consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo el cambio resultante en los niveles de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Montenegro, y el correspondiente plan de ejecución por el monto de 155.000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 11.625 \$EUA para la ONUDI.

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE MONTENEGRO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Montenegro (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,63 tonelada PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C: el objetivo) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;

b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
 - d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.
6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).
7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.
10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio,

proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0.94

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.a.	n.a.	0,97	0,97	0,87	0,87	0,87	0,87	0,87	0,63	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.a.	n.a.	0,97	0,97	0,87	0,87	0,87	0,87	0,87	0,63	n.a.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, ONUDI (\$EUA)	155 000		115 000		69 000		60 000		30 000	21 000	450 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	11 625		8 625		5 175		4 500		2 250	1 575	33 750
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	155 000		115 000		69 000		60 000		30 000	21 000	450 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	11 625		8 625		5 175		4 500		2 250	1 575	33 750
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	166 625		123 625		74 175		64 500		32 250	22 575	483 750
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)											0,34
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											0,63

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono se encargará de coordinar la ejecución y supervisión de este plan de gestión de eliminación de HCFC en cooperación con los órganos gubernamentales y los expertos nacionales contratados para tareas especiales que puedan surgir durante la ejecución del proyecto.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo.
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los

resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.
